JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01129** 00
Asunto	CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante memorial allegado a este proceso se solicitó la corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución por cuanto en los antecedentes y en el numeral primero de la parte resolutiva se puso erradamente el nombre de las demandadas.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Teniendo en cuenta que, en el auto del 18 de noviembre de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se incurrió en un yerro al transcribir la suma del capital insoluto sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de Bancolombia y respecto al pagaré No. 901048645-6 y/o No. obligación 350-9600170106. En orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el literal b del numeral segundo de la parte resolutiva del auto calendado el 18 de noviembre de 2022 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará así:

a. Por la suma de **$23.611.111** M/L por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré N° 901048645-6, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 12 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: En firme esta providencia se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 192** hoy **29 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78009ad8fe165e1ae3c1c2b18cb8a087544d779e187071aef48033f0003f7d6**
Documento generado en 28/11/2022 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica